

IX. MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

OBJETIVOS

1. Elaborar y ejecutar políticas, planes y programas de producción, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera y forestal, coordinando y conciliando los intereses del ESTADO NACIONAL, las provincias y los diferentes subsectores; así como asistir en lo relativo a la definición y aplicación de la política comercial de productos agropecuarios.
2. Entender en la propuesta e implementación de políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo y la competitividad de la actividad agropecuaria, pesquera y forestal, de la bioindustria, incluyendo sus aspectos biotecnológicos y bioenergéticos, y de las economías regionales, basadas en el estudio de sus tendencias y de los distintos factores que afectan su desarrollo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
3. Dirigir el desarrollo de proyectos para la inserción económica en el mundo de la producción agroalimentaria nacional, que contengan líneas de acción, instrumentos de promoción y mecanismos institucionales de interacción con otras áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.
4. Promover la utilización y conservación de los agroecosistemas y recursos naturales destinados a la producción agropecuaria, pesquera y forestal a fin de promover el desarrollo económico del sector, incluyendo la diferenciación y el valor agregado en su transformación.
5. Asistir y participar en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción, financiamiento, calidad, bioseguridad y sanidad de productos agropecuarios, para

consumo alimentario de origen animal o vegetal, fomentando los estándares de comercialización respectivos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

6. Entender en las estrategias, los estudios, las investigaciones y los análisis prospectivos que fomenten el consumo, la comercialización y el valor agregado de alimentos de origen agropecuario, coordinando acciones con las áreas con competencia en la materia.
7. Intervenir en el control de la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.
8. Dirigir la representación en las empresas donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria.
9. Coordinar la gestión de los directores que representan al ESTADO NACIONAL en aquellas empresas donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria.
10. Elaborar y ejecutar las políticas y acciones vinculadas a la sostenibilidad ambiental de los productos primarios provenientes de la agricultura, la ganadería y la pesca, incluida su transformación; y coordinar el diseño de planes, programas, proyectos y normas que promuevan e impulsen la producción agroindustrial sostenible, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.
11. Coordinar acciones con las distintas regiones del país dirigidas a facilitar la integración con los distintos sectores agropecuario, forestal, pesquero y de las economías regionales
12. Coordinar la creación y actualización de un sistema integral de gestión de información y estadística agropecuaria.

13. Ejercer el control tutelar del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).
14. Entender en la supervisión de los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE.
15. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de las economías regionales, así como en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria, de inocuidad y calidad agroalimentaria, junto con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
16. Entender en la matriculación, registro y fiscalización de las operatorias de las personas humanas o jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, ejerciendo las funciones de control, fiscalización y poder de policía previstas por las Leyes N° 21.453, N° 21.740 y N° 25.507, por el artículo 12 de la Ley N° 25.345, por el Decreto- Ley N° 6.698/63, conforme transferencia autorizada mediante artículo 1° de la Resolución N° 592/93 del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por los Decretos N° 1405/01, N° 2647/02 y N° 1067/05, y la Resolución N° 109/06 de la Ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, implementando las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional y aplicando su régimen sancionatorio.
17. Entender en lo relativo a la aplicación y contralor de la Ley N° 25.127.

18. Desarrollar e impulsar políticas de transferencia de riesgos climáticos, promoviendo el acceso de los productores agropecuarios a instrumentos de cobertura, articulando acciones con las áreas con competencia en la materia.
19. Entender en las materias vinculadas al Consejo Federal Agropecuario, en el ámbito de su competencia.
20. Entender en las tareas vinculadas con el análisis de costos, evaluación de márgenes y rentabilidad de las empresas del sector agropecuario.
21. Entender en la elaboración de la propuesta para la fijación de los valores FOB mínimos e índices de exportación.
22. Participar en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia.
23. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal, pesquero y de las economías regionales.
24. Proponer estrategias para la solución de controversias, en todo lo referido al acceso de productos de los sectores agroalimentarios y agroindustriales a los mercados externos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
25. Diseñar e implementar planes y programas que promuevan el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de las economías regionales
26. Promover relaciones de cooperación e integración con las provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los municipios, con el fin de impulsar el desarrollo de la agricultura, ganadería, foresto industria, pesca, de la bioindustria, incluyendo sus aspectos biotecnológicos y bioenergéticos, y de las economías regionales.
27. Entender en el otorgamiento de las certificaciones oficiales de calidad, de los cupos o cuotas de los productos destinados a la exportación y/o mercado interno vinculados con su competencia.

28. Asistir al Ministro en la aplicación de la Ley N° 26.509 sobre el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.
29. Entender en lo referido a la coordinación de las acciones de las Consejerías Agrícolas de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior, en coordinación con las distintas áreas competentes.
30. Articular la definición, planificación, seguimiento y control de los lineamientos, políticas y programas estratégicos del área, en coordinación con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN.
31. Entender, en el ámbito de su competencia, en la ejecución técnica de los programas, proyectos, donaciones, cooperaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo, en coordinación con las restantes áreas competentes de la Jurisdicción.
32. Promover y participar en la celebración de convenios con entidades empresarias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades y empresas, en el marco de sus competencias.
33. Participar en los procesos y procedimientos vinculados a concesiones, en el ámbito específico de su competencia.
34. Entender en la aplicación de la Ley N° 25.380 de Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, de la Ley N° 26.967 de creación del Sello de Calidad "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de la Ley N° 25.127 de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica, a través del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y de la Ley N° 27.454 de creación del PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS.
35. Entender en las relaciones internacionales en materia de agroalimentos, desarrollos biotecnológicos, bioenergéticos y zonas de frontera, especialmente en

los distintos Grupos de Trabajo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), del CODEX ALIMENTARIUS INTERNACIONAL, de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), el CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CBD), y el CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS), entre otros, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

36. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la aplicación del Título VII - RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)- de la Ley N° 27.742, en coordinación con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN.
37. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).
38. Ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163, normas complementarias y modificatorias, que regulan la actividad vitivinícola y el control técnico de la producción, industrialización y comercialización vitivinícolas.
39. Ejercer las funciones de autoridad de aplicación de la Ley N° 20.247 y sus modificatorias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 5°

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.